



ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución estatal centralizada, constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del 1942 y las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Presidente Ureña, Esquina San Vicente de Paul, Municipio de Santo domingo Este, con RNC No. 4-01-05251-2, y Registro de Proveedores del Estado No.1040; representado por su Director **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado para los fines del presente acuerdo, en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien de ahora en adelante, para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominara los **COMEDORES ECONÓMICOS** o por su nombre completo.-

De la otra parte, **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con domicilio y oficina principal en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, en su calidad de oficina coordinadora y administradora de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** debidamente representada por el señor **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117121-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle; institución que para los fines del presente Acuerdo se denominará la "**OPTIC**", o nombre completo; y para referirse a ambos se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, es función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de

un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria hace referencia a la disponibilidad de alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa;

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos;

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual;

CONSIDERANDO: Que Los **COMEDORES** tiene como misión lograr que la distribución alimenticia subsidiada por el Gobierno Dominicano, llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocinadas y crudas con los más altos estándares de calidad e higiene;

CONSIDERANDO: Que Los **COMEDORES** desarrolla programas de venta y distribución de raciones alimenticias a precios muy económicos a personas de escasos recursos económicos;

CONSIDERANDO: Que La **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante el decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que Dentro de las principales iniciativas de gobierno electrónico de la **OPTIC**, se encuentra la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal comunicación para atención

telefónica del Gobierno Dominicano, el cual satisface las necesidades inmediatas de la ciudadanía, en atención al Decreto No. 228-07, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO: Que El Decreto Núm. 694-09 de fecha 17 de septiembre del 2009, establece en su artículo primero, la creación del Sistema 311 de Atención Ciudadana, como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía a la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que El artículo 1, del Decreto Núm. 258-16, de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2016, reza de la siguiente manera: "Se crea el programa Republica Digital, como el conjunto de Políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos".

CONSIDERANDO: Que El Decreto Núm. 258-16, dieciséis (16) de septiembre del 2016, establece en su Artículo Núm. 1, Párrafo único, en el eje IV Gobierno Digital, Abierto y Transparente, impactando directamente este eje por su naturaleza a la **OPTIC**.

CONSIDERANDO: Que La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, ofrece la línea *GOB ó *462 que consiste en brindar información y tramitar los servicios que ofrecen las instituciones públicas del Estado Dominicano, a los ciudadanos dominicanos y extranjeros, empresas y empleados públicos.

CONSIDERANDO: Que La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** de igual forma, ofrece el Sistema 311, plataforma para recibir y canalizar denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía, referentes a incumplimientos, deterioro de servicios o malas prácticas de servidores públicos del Estado dominicano, para que las mismas sean remitidas a los organismos correspondientes y responsables de dar respuesta.

CONSIDERANDO: Que El ánimo de las Partes es dar prioridad a los programas en el área de Tecnologías de la Información, Comunicación y Gobierno Electrónico, con el fin de mantener un desarrollo continuo en todos los ámbitos que puedan optimizar la accesibilidad del ciudadano.

CONSIDERANDO: Que Las normas legales antes referidas le reconocen a los **COMEDORES ECONÓMICOS** y a la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, respectivamente, la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dichas normas legales y sus reglamentos.

POR TANTO, y en el entendido de que el Preámbulo que antecede, forma parte integral de este Acuerdo, las partes; de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las acciones

y compromisos de las Partes en el intercambio de servicios entre ellas, coordinado por la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** de la **OPTIC**, para la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración Pública y brindar información a los ciudadanos sobre los servicios que brinda en los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA de la OPTIC. La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, de la **OPTIC**, se compromete y obliga frente a los **COMEDORES ECONÓMICOS**, a hacer los mejores esfuerzos para:

- 2.1 Suministrar a los ciudadanos, a través de operadores telefónicos, toda la información referente a los servicios descritos en el Artículo 3 de este Acuerdo, a ser incluidos en la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, de la forma exacta en que le sea suministrada por los **COMEDORES ECONÓMICOS**, siempre y cuando lo haya hecho conforme a los procedimientos y los tiempos establecidos por las Partes.
- 2.2 Garantizar la construcción de indicadores y mecanismos de medición de gestión y calidad de la información suministrada y la interacción con los ciudadanos.
- 2.3 Garantizar el cumplimiento de los horarios y días de trabajo acordados, los cuales son de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.**, salvo días festivos.
- 2.4 Hacer entrega a los **COMEDORES ECONÓMICOS**, vía correo electrónico, de las preguntas, dudas, quejas de los ciudadanos y/o de la Administración de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en relación a los servicios de los **COMEDORES ECONÓMICOS**, en un tiempo máximo de un (1) día laborable, contado a partir de la recepción de las mismas.
- 2.5 Implementar cambios, a solicitud de los **COMEDORES ECONÓMICOS** en la información relacionada con los servicios que ofrecen las instituciones relacionadas con los **COMEDORES ECONÓMICOS**, tales como horarios y requisitos, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables, a partir de la recepción de la solicitud por parte de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**.
- 2.6 Implementar cambios, a solicitud de los **COMEDORES ECONÓMICOS**, en la información relacionada con los procedimientos para acceder a los servicios que ofrecen las instituciones que interoperen con los **COMEDORES ECONÓMICOS**, en un tiempo no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la recepción de la solicitud por parte de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**.



7

2.7 Entregar, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las estadísticas mensuales de llamadas recibidas, llamadas atendidas, eficiencia de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, monitoreo de calidad, eficiencia en consultas y preguntas enviadas a los **COMEDORES ECONÓMICOS**.

2.8 Informar a los **COMEDORES ECONÓMICOS** los imprevistos y emergencias que se presenten o que pongan fuera de servicio a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** dentro de las dos (2) horas laborables, contadas a partir de la ocurrencia de la eventualidad, a los fines de que tengan conocimiento para la adecuada información a los ciudadanos.

2.9 Luego de completado el proceso de consolidación de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, ésta se compromete a ofrecer servicios interactivos y/o en línea, los cuales serán acordados y coordinados por las Partes.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS. Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, se compromete y obliga frente a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** a lo siguiente:

3.1 Notificar, vía correo electrónico, a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** cambios en los servicios actuales que ofrece a los **COMEDORES ECONÓMICOS**, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, antes de que dichos cambios sean publicados y/o informados a los ciudadanos por cualquier vía.

3.2 Informar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, los cambios en los horarios de trabajo establecidos, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas anteriores a su implementación, mediante una notificación vía electrónica o por otra vía escrita, realizado por los contactos autorizados, quien por los **COMEDORES ECONÓMICOS**, será la Dirección de Relaciones Públicas y por la **OPTIC**, la encargada de Gestión de Contenido.

3.3 Notificar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, los cambios en la información relacionada con los procedimientos para acceder a los servicios que ofrece los **COMEDORES ECONÓMICOS**.

3.4 Notificar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, los imprevistos y emergencias, tales como caída del sistema, entre otros, que requieran cambios de horario de trabajo en un tiempo no mayor de dos (2) horas de ocurrido el evento, mediante notificación formal vía electrónica o por otra vía escrita, realizado por los contactos autorizados de los **COMEDORES ECONÓMICOS**.

3.5 Notificar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, los cambios de los contactos autorizados de los **COMEDORES ECONÓMICOS**, mediante una notificación formal vía electrónica o por otra vía escrita, realizado por uno de



[Handwritten signature]

los directivos, previa autorización de la máxima autoridad, de los **COMEDORES ECONÓMICOS**.

- 3.6 Responder las preguntas, dudas, quejas de los ciudadanos y/o de la Administración de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en relación a sus servicios en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables, contadas a partir de la recepción de las mismas.
- 3.7 Entregar a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, la matriz de escalamiento interno para obtener respuestas pendientes luego de pasado el plazo establecido en el numeral anterior, matriz que forma parte integral de este Acuerdo. En caso de variar la matriz de escalamiento, los **COMEDORES ECONÓMICOS**, debe notificarlo a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** dentro de las ocho (8) horas laborables, contadas a partir del cambio.
- 3.8 Los **COMEDORES ECONÓMICOS** en la persona de contacto designada por su titular, será la responsable del mantenimiento y/o actualización a tiempo, de la información de los servicios públicos que ofrece y que será suministrada a los ciudadanos en la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**.
- 3.9 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, deberá asegurar que cuenta con un personal capacitado para responder a las interrogantes de los ciudadanos que sean remitidos por la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**.
- 3.10 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, proveerá la información correspondiente a los servicios y programas disponibles al ciudadano, para ser utilizados a través de la plataforma de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, tales como:
 1. Información General CEED;
 2. Donación de Alimentos a Instituciones Sin Fines de Lucro (ONGs);
 3. Donación de Productos Alimenticios a Particulares;
 4. Entrega de Alimentos Crudos por Acuerdo Interinstitucional;
 5. Venta de Raciones Cocidas en Cocinas Móviles Fijas;
 6. Venta de Raciones Cocidas en Comedores y Expendios
- 3.11 De ser necesario y previo acuerdo entre las partes, los **COMEDORES ECONÓMICOS**, se compromete a proveer los recursos necesarios, tanto humanos como económicos, dentro del plazo establecido por la **OPTIC** y conforme acuerdo entre ambas, para el entrenamiento requerido y la actualización de información al personal de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**. Fuera de ese costo es preciso indicar que este Acuerdo no genera ningún costo adicional para las partes involucradas.
- 3.12 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, también se compromete a cubrir los honorarios y costos en que se incurra, en caso de requerir servicios adicionales de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, tales como horas extras, actualizaciones de datos, entre otros. Estos honorarios y costos



[Handwritten signature in blue ink]

deben ser acordados por los **COMEDORES ECONÓMICOS** y la **OPTIC**, previo a la facturación.

3.13 En caso de que los **COMEDORES ECONÓMICOS** requiera una mayor atención de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en días determinados, en adición a los días y horarios establecidos en el numeral 2.3 del Artículo 2 del presente Acuerdo, deberá notificarlo a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en un período no menor de treinta (30) días calendario, previo a la fecha de inicio de la atención; previo sometimiento de propuestas y gastos operativos por parte de la **OPTIC** y después de haber sido aprobadas por los **COMEDORES ECONÓMICOS**, ésta se compromete a cubrir los costos en que se incurra.

3.14 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, se compromete a cubrir los costos y gastos generados por publicidad de la facilidad de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en caso de introducir nuevos servicios o modificar algún aspecto de los servicios existentes.

3.15 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, se compromete a Publicitar el teléfono de contacto de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA** *GOB ó *462, y Sistema 311, manteniendo y respetando la línea gráfica o de formato de campaña utilizada por la **OPTIC**. La **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, reconoce que la publicidad será generada y autorizada por la institución que lleve a cabo la publicación, además se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para incluir el *GOB ó *462 y el Sistema 311, en su publicidad ya existente.

3.16 Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, se compromete a informar a todo su personal sobre este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. Las Partes convienen en que ante la ocurrencia de algún hecho o evento de incumplimiento, la **OPTIC** lo notificará a los **COMEDORES ECONÓMICOS**, o viceversa y, si en un período de cinco (5) días laborables a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la **OPTIC** o los **COMEDORES ECONÓMICOS**, no se han tomado las medidas necesarias para remediarlo, las Partes intentarán resolver las diferencias de manera amigable. En caso de que no se llegue a un entendimiento, podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante la notificación escrita a la otra Parte.

ARTÍCULO 5. RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, las Partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.



ARTÍCULO 6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO 7. CANALES DE ATENCIÓN CIUDADANA. Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, garantiza el suministro de informaciones actualizadas y precisas sobre los trámites y servicios que brindan a los ciudadanos. Los **COMEDORES ECONÓMICOS**, reconoce y acepta que estos servicios podrán ser prestados a través de los diferentes canales o medios que sean habilitados por la **OPTIC**, a los fines de garantizar en todo caso el acceso de los ciudadanos a los mismos.

ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas anteriormente o vía correo electrónico con acuse de recibo. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las Partes, serán realizadas por escrito.

ARTÍCULO 9. FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines del presente Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas; tales hechos pueden incluir, de manera enunciativa, no limitativa: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD. En cuanto a la obligación de confidencialidad se estipula lo siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la contraparte titular.
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas partes que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados, en virtud del presente Acuerdo.
- c) Cada una de **LAS PARTES** contratantes se compromete a devolver de inmediato a su contraparte toda copia de la información marcada como confidencial cuando la contraparte así lo solicite y no podrá mantener copias de dicha información.

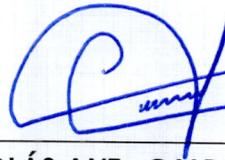
ARTÍCULO 11. NOTIFICACIONES. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de una de las partes a la otra, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.



ARTÍCULO 12. VIGENCIA. Las partes convienen que este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la suscripción del mismo por un período de tiempo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo a la otra parte con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de terminación.

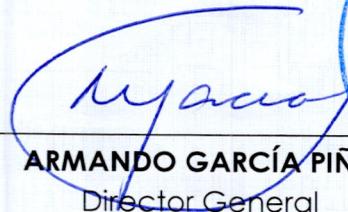
HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes y el otro para el Notario Público actuante, en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR: COMEDORES ECONÓMICOS.



NICOLÁS ANT. CALDERÓN GARCÍA
Director

**POR: LA OFICINA PRESIDENCIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (OPTIC).**



ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General

Yo, **DRA. BETTY FRANCISCA VARGAS ACOSTA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. 2457. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA** y **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



DRA. BETTY FCA. VARGAS ACOSTA
Notario Público

37/9/2018.



Certificamos que la firma insertada en el presente documento corresponde con la inserta en nuestros registros de firmas autorizadas.

Hilda Maria Guzmán Rodríguez
Firma Autorizada 033-8102-4284208-3.

Confirme la validez de este documento ingresando el código en nuestro portal web www.pgr.gob.do